

EL INDEPENDIENTE.

Este periódico se publica por la Imprenta de los Amigos, en los días Martes y Viernes de cada semana. En la misma Imprenta en la librería de D. Jaime Hernandez, y en la de Varela en la Plaza se admiten suscriptores á peso por mes y los comunicados de interes que se dirijieren á sus Editores. El precio por número es un real; y los sitios de su venta son los propios en que se admiten suscriptores.

TOMO I. MONTEVIDEO, VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1835. N.º 16.

ECONOMIA POLITICA.

(Continúa.)

La amortizacion de una deuda sino ha de producir resentimientos, debe practicarse sin apariencias alguna de arbitrariedad; y sino hay regla fija en la amortizacion ni tiempo determinado por la ley, cualquiera disposicion del Ministerio será sospechosa, y en sus consecuencias, inutilizará los efectos benéficos que pueda producir sobre el crédito.

La ley que autorizó al Ejecutivo á emitir una cantidad determinada de polizas, debió haber negado esa omnipotencia en la administracion de las rentas al Ministerio de Hacienda; trasándole una línea de que no pudiera pasar para invertir otros fondos que no fueren los designados á la completa amortizacion de los documentos de crédito, en defecto de una caja separada y con una administracion especial.

Todos los gobiernos que consolidaron su deuda y emitieron representaciones de ella á la circulacion, pusieron todo el posible cuidado en alejar ese vicio organico que puede hacer á los Ministros de Hacienda dueños del mal y del bien: del mal dejandose llevar de apariencias de un bien, ó de predilecciones injustas. No se habria excedido el Poder Legislativo si hubiera coartado al Ministerio de Hacienda el poder de incurrir en un error ó de producir un mal. La emision de las pólizas tal cual se hizo, no es un bien, no es una operacion que pueda producir el restablecimiento del crédito: es como un recurso acogido por las dificultades de atender á las exigencias apremiosas del erario público; y el modo ensayado para amortizarlas si continúa, ha de llegar á ser un mal para el crédito de la administracion y del país. Hay una moral peculiar al ministerio de hacienda que por su austeridad, el menor desliz, cualquier acto irregular la empaña; y los principios de esa moral invariables, en todos los pueblos y naciones, conducen á los ciudadanos sin conocerlo tal vez á ser mas inexorables con los que manejan la hacienda que con los demas miembros de una administracion. Precisamente, es á ese conductor irresistible á quien se debe la desaprobacion pública, del acuerdo con que se dió principio á la amortizacion de los treinta mil pesos á que nos referimos en otro lugar de este artículo. Operacion á nuestro modo de ver, que dando un ahorro al tesoro vá ser la seña de la depreciacion de los signos del crédito público. Los particulares, no tienen porque respetar mas que el Ministerio de Hacienda la firma que garantiza la deuda representada: ellos consultando sus intereses, secundarán la operacion, procurarán utilizar tambien, y en esa lucha, no dejará de acaecer lo que ya hemos anunciado y repetimos, el descrédito y la conveniencia para el ajotista.

Las patentes extraordinarias con que la comision de hacienda de la Cámara de Representantes vino á

favorecer á sus representados, es una otra operacion que prueba la suma de los conocimientos economicos, reunidos para ofrecernos un sistema de hacienda y que segun el padre de periodistas era lo único que se podia haber hecho de bueno. Por esas patentes, los consumidores se ven en la obligacion de pagar un tributo jeneral, para reembolsar á los que obran la anticipacion forzosa que les corresponde por su profesion, industria, jiro ó propiedad.

Cuando se investigan los motivos y examina el medio escogido para proporcionarle recursos al Ministerio de Hacienda, se ofrecen tantas dificultades para convenir con los honorables miembros de la Comision, que no hay como hallar un medio en la clasificacion del pensamiento; y es forzoso decir que es lo mas malo que se pudo haber ocurrido á una reunion de hombres; por la naturaleza del impuesto y de las garantias que le ofrecian al donante.

Despues que la experiencia ha manifestado toda la odiosidad que acompaña á los impuestos: las resistencias que les opone la justicia y los contribuyentes, no hay un economista que no esté en oposicion á los empréstitos forzosos; acoger entre nosotros esos medios de adquirir de siglos muy atrasados y propios de gobiernos arbitrarios, y sin una necesidad urgente; ha sido lo mismo que publicar el agotamiento de los recursos del país, en los momentos en que habia que hacer ostentacion de la riqueza nacional y en la superabundancia de los recursos.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

(Concluye.)

Los juzgades de Paz, aunque es una institucion útil, producen menos beneficios que los que habia derecho á esperar. No habiendose deslindado todas sus atribuciones, ó careciendo de un reglamento que fije los casos únicos en que podían sentenciar, y aquellos en que no les fuera permitido tomar otra injerencia que la de proceder como conciliadores; continuamente se abanzan sobre jurisdiccion extraña, y apropian facultades que no les pertenece.

Semejantes exesos repetidos, han motivado que la suprema Cámara de Justicia espidiese algunas medidas para corregir uno que otro defecto de la organizacion; pero como no han sido los mas eficaces y á proposito, puede decirse que son muy limitadas la mejora que se advierte en los Juzgados de Paz. Seria necesario que en vista del vacío que han dejado las disposiciones vijentes, consagrarse el supremo Tribunal de Justicia, algunos momentos para ocuparlos del arreglo de los juicios y procedimientos de los tribunales, ó en su defecto, confriese la comision de reglamentar los procedimientos y determinar los casos en que pudieran ó no resolver sustanciando.

La última acordada del Supremo Tribunal de Jus-

ticia carece de algunas mas esplanaciones sobre los puntos á que se contrae, que el tiempo y la practica ha de reclamarlas. En todo lo relativo á los juzgados de Paz es indispensable que por mucho tiempo resalte la simplicidad, que los puntos á que se contraigan sean los menos contenciosos y los mas triviales posibles; porque mas allá de ese término no es facil recoger fruto alguno que sea seguro y benefico á los litigantes. Pueden enumerarse muchos pleitos que no existirían sin los errores naturales que cometen en los Juzgados de Paz de la capital y de los pueblos de campaña. De esta leccion que nos ofrece el tiempo y los hechos, el consiguiente no puede ser otro, que el de convenir en que el verdadero remedio lo facilitará un reglamento provisorio de juzgados de paz, que inutilice todos los acuerdos vijentes y disipe la confusion que resulta de la variedad de reglamentos en donde los jueces de Paz hallan las reglas para sus procedimientos.

El tribunal de Comercio sería tal vez lo mejor que poseíamos en la Administracion de Justicia si no se hubieran relajado en mucha parte la observancia de las ordenanzas de Bilbao. Pero como todas las instituciones de épocas atrasadas, participa esta de la influencia de los principios que prevalecian, y es preciso para llevar á la perfeccion nuestros juicios mercantiles, que cuando se trata de organizar los códigos en general, se acomode tambien el de Comercio á la particular posicion en que hallamos el estado los conocimientos en legislacion. Para ese caso que debe llegar precisamente, no aconsejariamos como lo han hecho mas de un inteligente una variacion completa en los tramites y juicios del Tribunal Mercantil. No, nuestra opinion se limitaría á solo convenir en que diese una otra organizacion al Tribunal de Comercio asosandole un letrado que siendo como presidente del tribunal economisase el tiempo que pierden en consultas con asesores conservando el resto de la antigua organizacion como miembros consultivos para los casos puramente mercantiles ó de práctica y que no se ofreciesen tan llanos al juez letrado. Esta nos parece que es la única innovacion que se podrá ejecutar con utilidad; despues de haberse dado todos los códigos y completado la organizacion de la Administracion de Justicia. Fuera de ese caso cualquier pensamiento relativo á la reforma del Tribunal de Comercio dejándoles sus reglamentos y formas vijentes sería muy es trabagante é intespestivo.

Los remedios parciales que no empeorarian el estado en que esta la Administracion de Justicia, quedan limitados á cumplir con lo prescripto en la carta para la organizacion de la Alta Corte de Justicia y los Tribunales de apelacion; la supresion de los juzgados ordinarios y el arreglo de los de Paz. El complemento de las mejoras esta en la organizacion de los Códigos; por que nada puede hacerse sin haber mudado la legislacion existente. Ella no nos pertenece ni es analoga á nuestras costumbres ni ménos conforme á la organizacion de la República.

En el *Universal* del 16, el Editor ó sea su espíritu trasformado en corresponsal se entretiene con un artículo nuestro publicado en el número 14. Las bellezas de estilo, el acierto en los juicios, y el gracioso donaire con que maneja la satira, nos lleva á creer sea un buen financista el que dá pruebas tan relevantes de subiduria é inteligencia. Oigase la razon.

Primera: de la sublimidad del *cacumen intelectual* del Editor, ó sea de su corresponsal el *benevolo*. Halla inconsecuencia en que habiendonos servido de la ley que establece por regla del remate de los dere-

chos el máximun 10 y el mínimun 5 hubiesemos dicho, que excediendo el señor Ramires con su propuesta del 10 por ciento de aumento destruia las dificultades razonables que pudieran ocurrirse al ministro de hacienda. Para negarsenos la exáctitud de esa ocurrencia sería preciso, que el espíritu del prototipo de los financistas nacidos y por concevir, se declare en oposicion á una evidencia matemática.

Recurriendo á una operacion que los niños aprenden de la aritmetica, que no ignoran ni los puesteros, vendedores de gallinas ni cigarreros, vemos que dividido el número 10 entre dos, resultan 5 para el cociente q' es lo mismo que dos veces cinco por cada diez. Si esta demostracion tan cencilla, no es falsa: si es verdad que el número 10 puede transformarse en 2 veces 5, es imposible que reusemos á la tentacion de decirle al autor del comunicado, que fué tan feliz en la repulsa del artículo nuestro como lo fué su amo el ministro, en la duda sobre la inteligencia de la ley de las Cámaras.

Supuesto esto tan indudable, el sabio economista debe convenir, en que ofreciendo diez por ciento de aumento sobre la mitad de los derechos, que es el máximun de la ley, llegado el caso imprevisto de pedir que esa propuesta se hiciese estender al total del computo mensual de las entradas de Aduana; siendo el mínimun 5, sin variar de propuesta, sin aumentar nada, satisfacía á las dudas del ministerio, sin dejar por eso de llenar los deseos del legislador; por que aun que no daba el máximun en este caso, era indudable no bajaba del mínimun, siendo como es, la mitad de 10 5. El articulista queda comprometido á probarnos ahora la razon en que se apoyan las lindezas que nos ofrece entre mezcladas con heno y paja.

La segunda prueba de lo bien que le ha dado al espíritu financiero, está en suponer, que cuando sostubimos que el ministerio se habia separado de observar el artículo 3.º de la ley, era por que creíamos no habia hecho las invivaciones prescriptas. Si no fuera por lo correcto del lenguaje y la sublimidad de los pensamientos que adornan este tan solemne disparate, diriamos, que el autor de este comunicado, era el mismo *Exorcista* que prometió exorcizar con algunas solemnes isopadas á los *duendes* &c. (1) afirmariamos que algun calculo frustrado, ó el parto de los montes le habia vuelto la cabeza, ó secadosele el meollo.

No señor corresponsal ó editor aquella acusacion no recae sobre el no cumplimiento del primer miembro del artículo 3.º: no señor, se hizo por no haber observado el ministerio lo que ordena en el segundo; por eso salió en letra notable, bastardilla; y pensabamos asi, por que estándó á la propuesta del señor Ramires: á lo que vale el número diez comparado con el cinco: al máximun y mínimun del artículo segundo; y al motivo de las dudas del ministerio: juzgamos entonces, lo mismo que ahora y siempre, q' el remate estaba acabado con arreglo á la ley. Y lo estaba por que fué el mejor postor, y fué el mejor postor, por que sometiendo en todo á la ley propuso mas que los demas; y proponiendo mas habia ofrecido mas ventajas en favor del Erario público.

(1) En el propio periódico con idéntico estilo, se hizo un "solemne" compromiso por el Exorcista de reunir todos los datos para hacer un "solemne" desmentido á unos Duendes malditos, que desmintieron con "solemnidad" al Editor del *Universal*: afirmando que el ministerio despues de un acuerdo jeneral de borrarse á todos los periódicos [según el sabio] habia tenido otro acuerdo para recibir cuarenta ó cincuenta números de ese diario, y 20 al *Estándarte*; mas otro acuerdo según los Duendes para anticipar por economía algunos pesos á un otro diarista en socorro ó anticipacion. Si es el mismo no hay duda que ha salido un fuerte atleta y de un crédito á prueba de veras á defender las dudas del ministerio.

No sabemos si el espíritu del financista ó sea el Editor del Universal, nos habrá entendido. Pero lo que no nos cabe duda alguna es, que aun que fuimos á Belén en busca de tortas, no olvidamos de hacer alguna provision de castañas para el autor de aquel comunicado. Este alimento robustece el cuerpo cuando, no sea posible aumentar el cacumen intelectual.

JUICIO DE IMPRENTA.

Ayer tuvo lugar la formacion de un Juri solicitado por el Juez letrado Dr. D. Carlos Billademoros en consecuencia del comunicado firmado por Canevila é incerto en nuestro número 15.

La supuesta ofensa de que se quejó el Dr. Billademoros, entra en el número de aquellas en que tiene la sociedad mayor interés en el esclarecimiento de la verdad; y por eso correspondia al Fiscal Jeneral formar esa acusacion. No se le reprochó un acto privado, sino por una sentencia que se dice no está con arreglo á lo que previene el artículo 61 del reglamento de Administracion de Justicia. Mas no obstante esta observacion, que se ocurre al momento, se interpuso la queja y contra un artículo por el que hubiera sido mas conveniente emplear el raciocinio y rebatir la censura con iguales armas á las que le infirieron la ofensa. No es del caso prevenir el ánimo con las razones que aconsejaban preferir este espediente al adoptado. Tal vez llegue la oportunidad de hacerlo con demostraciones.

En fin, se hizo la acusacion y se declaró haber lugar á la formacion de causa á un artículo, que nada mas importa que denunciar un hecho, que ataca el error de un funcionario público. Por nuestra opinion el artículo no es acusable, él no es calumnioso, si se considera desde que el acusador no negó acertivamente poder haber padecido ese error en el uso de sus atribuciones. La ley no determina claramente el caso en que se halla el artículo, y sus conceptos ni son injuriantes ni licenciosos. Aquí no hay mas, que ó suponer que la ciencia y conciencia de los señores que formaron el Juri, aumentó la gravedad de la censura ó que la precencia del Juez influyó en esa desicion. La historia de los juicios de abusos de la libertad de Imprenta ofrece ejemplos que hacen el mayor contraste con el presente, y hasta cierto punto llevan á preferir los trámites ordinarios, en donde la ciencia y conciencia no tendría mas poder que la-

leyes ni podría inferir una ofensa tan notable á la razon. Sin duda por eso se habrá dicho que la ley de Imprenta era imperfecta. Nosotros creemos lo mismo y añadimos que la forma de los juicios dan muy pocas garantías al acusado y acusador.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE del Independiente.

Es lamentable segun el sentir de todos los hombres de nuestra tierra el estado de la administracion de justicia; mas ese mal que se lamenta en la capital, es infinitamente de mayor gravedad en los pueblos de campaña, donde los jueces de paz, por ignorancia ó arbitrariedad perjudican á los individuos, atropellan sus derechos y ofenden á las leyes.

En este numero puede incluirse una alcaldada del Juez de Paz de la Florida, por la que á petición de una parte, sin preceder juicio alguno de conciliacion ni otra cosa que se parezca, decretó embargo de una cantidad de pesos, y ejecutar el pago sin otra averiguacion ni formalidad. Un procedimiento semejante que se opone á lo ordenado por las leyes, que ofende así mismo á los derechos individuales; ha quedado impune, por que la naturaleza del asunto no permitia sacrificase la parte el tiempo para reparar la ofensa que se le infería. Mas ella no ha querido conservar en silencio un abuso q' pudo producir consecuencias funestas.

Mas no ha parado la arbitrariedad del Juez del Paz en solo ordenar embargo y la distribucion de una propiedad ajena, sin conocimiento de la parte; se estendió á negarse á dar cuenta de esa inversion á su dueño: atentó contra él esponiendolo á cometer un exeso que lo hubiera llevado á padecer; pero provocado é injustamente.

No es nuestro ánimo manifestar los defectos del Juez de Paz por un espíritu in-noble ni por satisfacer resentimientos. No, y á no ser así, hubieramos bestido con los coloridos que se merecen la relacion de un abuso reprehensible. Mas al hacerlo tal cual sale de nuestras manos, queremos que se fije la vista sobre los defectos en que incurren este y otros jueces de campaña.

Si los señores Editores quieren hacerle un lugar á estos renglones le quedarán agradecidos.

Garantido.

Los amigos de la Justicia.

VARIETADES.

AGRICULTURA.

Método nuevo para la enseñanza, y mejoras de la

Agricultura.

(Continúa.)

Primera Parte.

MEDIOS. Todos los propietarios de un departamento son llamados à formar una sociedad para mejorar el estado de la agricultura.

Cada uno de ellos contraerà la obligacion de oblar por 25 años 5 francos por cada uno de ellos; por que estas mejoras no pueden realizarse en el momento. Los propietarios no domiciliados, las mujeres, los menores, todos estan invitados à suscribirse. Se trata de mejorar el terreno para la cultura.

Tal vez que se diga que el dinero es poco. Todo el mundo es llamado, todos son necesarios; muchas veces el hombre que juzgamos inutil, serà el mas útil.

Yo trabajo mi campo, està sobre el suyo; cada uno para todos y todos aprovechan de la suma de esos trabajos; por que lo que hago, os serà útil si nuestros campos tienen analogia.

Observad que todos hoy, favorecen estas sociedades agrícolas. Los propietarios estan instruidos; si no conocen jeneralmente la agricultura, es por que ellos no se han aplicado al conocimiento de esa ciencia. Pero algunas semanas ó algunos meses bastarian para la instruccion.

El territorio es admirablemente dividido, ni muy grandes ni muy pequeños, los departamentos ofrecen un teatro conveniente, de que se puede abrazar la superficie y visitar todos los puntos.

El terreno es libre, no le pongan trabas. La propiedad es absoluta, es una cosa que se puede decir: es mia; mi campo, me pertenece, soi el único señor de él.

Corred la Europa, y hallareis la cosecha por toda parte, buena ò mala; hallareis los cultivadores cansados y desanimados, ya por las trabas que les pone la Naturaleza, ya por la del Gobierno Feudal.

Aprovechad estas ventajas; asociados, mejorad vuestra agricultura; nadie mejor que vosotros puede hacerlo.

Que hareis, se dirà, de esta pequeña

suma? . . . Cada departamento recibirá 2100 francos. Nosotros vemos estos fondos, y los pagamos, no podemos hacer de ellos mejor uso, sino empleandolos en la instruccion del cultivador, y en las mejoras de la agricultura.

Restame pues dar una alma à esta sociedad, à imprimirle al movimiento, y la vida. Es por medio de agentes, de corresponsales, y de inspectores que podré conseguirlo.

DEL AJENTE. Cada departamento obra sobre si mismo; asi no hablaré nunca sino de un departamento puesto que es un centro de accion.

El ajente es asalariado; su sueldo fijo es de 500 francos. No es otra cosa sino un "comisionado agricola" se quiere ensayar el cultivo de la cevada; del tangarok; tiene necesidad del trigo de Tartaria, maíz cuarenteno, semillas de ray-grass de Italia, coles, rabanos, remolacha; otro quiere arboles, semillas; el otro pide un arado nuevo &c. Bastará con escribir al ajente, el procurará todas estas cosas sin trabajo, y sin embarazo alguno para el propietario.

Este hombre es tan necesario que no se puede hacer nada sin él. A quien un propietario, un cultivador podrian dirigirse. No lo sabe . . . He hecho en mi vida, cien esperiencias à lo ménos, siempre pedí pequeñas cantidades; y lo que me ha dado mas fastidio y trabajo eran de buscar estas muestras; muchas veces he sido mal servido; y aun à veces no podía obtener lo que queria.

Hoy los cultivadores conocen los prodijiosos efectos del yeso, en dos ó tres de nuestros departamentos, pronto se conocerán por todas partes, serà preciso entonces muchos quintales por departamento. Aqui es pues necesario el ajente.

(Continuarà)

ANALIXIS FINANCIERO.

Echaras en infusion
De petulancia un quintal;
Añade intelijencial
De cacumen un galon;
Y à Curbilíneo sin fin.
El soplete aplicaras,
Y la esencia sacarás
De un Camaleon Turpin.